

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

RAD: 1100140030462020-00303-00.

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Modifíquese el poder para incoar la acción en el sentido de indicar la dirección de correo electrónico de la profesional del derecho. (Art. 5 Decreto 806 de 2020).
2. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien hipotecado, con una fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Inciso segundo del numeral 1 del Art.468 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

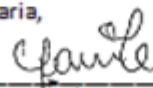
KJPS

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
Notificación por estado electrónico

El anterior auto se notifica a las partes
por anotación en estado **No. 059**

Fijado hoy **27 de julio de 2020**

Secretaria,



YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ